1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, en adelante UAE Junta Central de Contadores, le corresponde, entre otras funciones, dar cumplimiento a las normas vigentes para garantizar de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos, y que, quienes ejerzan la profesión de Contador Público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Desde el año 2018, se cuenta con proyectos de inversión aprobados que permite disponer de fondos para la financiación de la actividad de inspección con una mayor cobertura en el país, con el objetivo de verificar el ejercicio de la profesión contable, actividad que en su primera etapa, años 2018 a 2020, la entidad ordenó adelantar la diligencia de inspección a 6.514 inscritos (Sociedades y personas naturales) para verificar el cumplimiento normativo vigente (Norma Internacional de Control de Calidad (NCC-1)) y en una segunda etapa, años 2021 a 2024, ordenó adelantar la diligencia de inspección a 11.240 inscritos (Sociedades y personas naturales), mediante el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de la capacidad de Inspección y Vigilancia a Contadores Públicos y Sociedades Prestadoras de Servicios Contables Nacional”; en el periodo 2025 a 2028 se cuenta con la aprobación del tercer proyecto de inversión con el objetivo de ordenar 12.500 diligencias de inspección a los prestadores de servicios contables; número de inspeccionados que se seleccionan de los habilitados por la entidad, 341.419 personas naturales, activos al 01 de diciembre del año 2025, y 4.976 sociedades prestadoras de servicios contables, según acta de comité de registro No. 546.

En línea con lo expuesto, en materia de vigilancia al ejercicio de la profesión contable se identifica que al cierre del año 2018 12.694 sociedades ofrecen o prestan servicios contables sin registro ante la UAE – Junta central de Contadores; de este número al cierre del año 2022, con la gestión de la Entidad, el número de sociedades identificadas en la conducta de presunto ejercicio ilegal de la profesión pasa a ser de 6.135. La gestión consiste en enviar oficios por invitación para que se legalice la prestación de servicios contables ante la UAE- Junta Central de Contadores, paso seguido la acción consiste en el análisis a las respuestas recibidas de sociedades que ofrecen o prestan servicios relacionados con la ciencia contable sin la habilitación ante la UAE Junta Central de contadores y de las que aún no dan respuesta alguna.

La entidad contó con un proyecto de inversión aprobado para financiar la actividad de inspección con una mayor cobertura en el país, con el objetivo de inspeccionar el ejercicio de la profesión contable, actividad que, en su primera etapa, en los años 2018 a 2020, en la que se ordenó adelantar la diligencia de inspección a 6.514 inscritos (Sociedades y personas naturales) para verificar el cumplimiento normativo vigente (Norma Internacional de Control de Calidad (NCC-1)). En una segunda etapa, se determinó ejercer la función de supervisión del ejercicio de la profesión contable, para ello, la entidad formuló un nuevo proyecto de inversión para los años 2021 a 2024, denominado *“Mejoramiento de la capacidad de Inspección y Vigilancia a Contadores Públicos y Sociedades Prestadoras de Servicios Contables Nacional”,* con el objetivo de identificar el número de prestadores de servicios contables sin la habilitación por parta de la UAE Junta Central de Contadores y gestionar actividades para que el número de identificados en esta conducta disminuya.

en el año 2025, corte mes de noviembre, el número de sociedades que abandonan la conducta de presunto ejercicio ilegal de la profesión, totaliza mil seiscientos sesenta y seis (1.854), número que supera la meta del año en el 2,3%. La gestión se desarrolla mediante el manejo de bases de datos con el apoyo de un (01) profesional con título profesional en sistemas de información o administrador de empresas, un (01) técnico en manejo de bases de datos y una (01) personal para poyo administrativo (bachiller); el profesional para

administrar bases de datos de la entidad, cuenta con mínimo un (01) año de experiencia laboral en temas relacionados, el tecnólogo en temas administrativos, con un (01) año de experiencia laboral y el bachiller un (01) año de experiencia laboral.

La actividad se ha desarrollado con un equipo de tres (3) personas con experiencia en manejo de bases de datos; equipo conformado por un (1) profesional en administración, sistemas o ingeniero industrial, (1) año de experiencia laboral, un (1) tecnólogo administrativo con experiencia laboral de un (1) año en manejo de bases de datos y un (01) bachiller/tecnólogo con experiencia laboral de un (1) año.

En línea con lo expuesto, en el periodo 2021 a 2024, se ordenaron diligencias de inspección a 11.240 habilitados para dar fe pública (2.444 en el año 2021; 2.828 en el año 2022; 2.783 en el 2023 y 3.185 en 2024). Las diligencias ordenadas requirieron de un equipo de inspectores conformado en promedio de treinta y seis (36) profesionales con experiencia en el ejercicio contable o manejo de bases de datos. La meta proyectada para el periodo 2025 a 2028, 12.500 diligencias, requiere de un equipo humano conformado por cuarenta y dos (42) personas; para hacer diligencias de inspección con experiencia en el ejercicio contable, y para el manejo de bases de datos profesional con título profesional en sistemas de información o administrador de empresas y personal para poyo administrativo (profesionales, técnicos y bachiller).

en el año 2025, corte mes de noviembre, el número de sociedades que abandonan la conducta de presunto ejercicio ilegal de la profesión, totaliza mil seiscientos sesenta y seis (1.854), número que supera la meta del año en el 2,3%. La gestión se desarrolla mediante el manejo de bases de datos con el apoyo de un (01) profesional con título profesional en sistemas de información o administrador de empresas, un (01) técnico en manejo de bases de datos y una (01) personal para poyo administrativo (bachiller); el profesional para administrar bases de datos de la entidad, cuenta con mínimo un (01) año de experiencia laboral en temas relacionados, el tecnólogo en temas administrativos, con un (01) año de experiencia laboral y el bachiller un (01) año de experiencia laboral.

Con fundamento en los argumentos anteriores y dando cumplimiento al Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.4.5, se hace necesaria la contratación de un (1) bachiller / tecnólogo con experiencia laboral de un (1) año, de conformidad con la Resolución No. D-0146-2025 del 04 de diciembre de 2025, expedida por la dirección general de la entidad; permitiendo a la entidad el desarrollo efectivo de la labor y así dar cumplimiento a los proyectos emprendidos para fortalecer la gestión en beneficio de la comunidad contable, se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de un (1) bachiller/tecnólogo para actividades logísticas en la administración de las bases recibidas en la entidad y que contienen información avalada por Contadores Públicos, datos obtenidos de entidades externas con el propósito lograr los objetivos misionales de la UAE Junta Central de Contadores y gestionar para que disminuya el número de sociedades identificadas en presunto ejercicio ilegal de la profesión mediante el registro ante la UAE Junta Central de Contadores.

Por otro lado, es requisito indispensable para la procedencia de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que no exista personal de planta para cumplir el objeto contractual que se pretende contratar, así lo dispone el artículo 3 del Decreto Ley 1737 de 1998, el cual dispone:

> *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la*

prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente. En este último evento, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el ordenador del gasto, de manera comparativa frente a la relación de vacantes existentes.

Tampoco podrán, celebrarse estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con igual objeto al del contrato que se pretende suscribir".

En atención a lo anterior, se tiene que se hace necesario esta contratación, permitiendo a la entidad el desarrollo efectivo de la labor, y así dar cumplimiento a la misión institucional frente a la comunidad contable y la ciudadanía en general.

2. OBJETO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios de apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con las comunicaciones del grupo de inspección y vigilancia de la UAE Junta Central de Contadores a terceros.

- **Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
84000000	**84110000**	**84111500**	**84111502**	**Servicio de contabilidad financiera**

- **Especificaciones técnicas del objeto a contratar:**

PERFIL DEL CONTRATISTA ESCALA	REQUISITOS		
	Estudios	**Experiencia mínima relacionada o laboral**	**Capacidad legal**
Escala (01) Personal de Apoyo Grado I	Título Bachiller	Un (1) año de experiencia laboral	El contratista debe ser capaz y no puede estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de conformidad con la ley.

2.2. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del presente contrato es de **ocho (08) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato suscrita entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento, legalización, ejecución del mismo e inicio de la cobertura de la ARL.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y /o en donde lo requiera la Entidad.

3. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Se llevará a cabo una contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con sustento en los siguientes artículos:

- Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993

  "3o. Contrato de Prestación de Servicios.
  Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

  En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

  "(…) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

  (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

  h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

  "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

  Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

  La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

- Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 sobre el Acto administrativo de justificación de la contratación directa indica que:

> "*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto"*

Adicionalmente, en atención a que el presente contrato se subsume dentro de la descripción legal contenida *en las disposiciones citadas, debido a que su finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión* que deben ser prestados por una persona natural, no se realizará Acto administrativo de justificación de la contratación directa, pero se acreditará la capacidad jurídica, la idoneidad y la experiencia del contratista.

Por otro lado, el Consejo de Estado ha indicado que *"el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)."

Igualmente, en Sentencia del día 2 de diciembre de 2013, expediente 11001-03-26-000-2011-00039- 00(41719), con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, unificó su jurisprudencia respecto del alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión:

> "*94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas."*

4. ESTUDIO DEL MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO

Se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de esta persona no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil de la posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Que en virtud del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que los estudios y documentos previos deberán contener el valor estimado del contrato, señalando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que la componen, el Director General en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad adoptó la tabla de honorarios en la Entidad,

ajustándose a las condiciones y necesidades del mercado, fijando parámetros objetivos en la determinación de la remuneración de los contratistas, para lo cual tuvo en cuenta la contratación de prestación de servicios de otras Entidades, la necesidad de la misma en el cumplimiento de los fines misionales y administrativos, la idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, la pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la regulación legal de cada caso.

Es así como, tratándose de contratos vinculados al Proyecto de Inversión denominado *"Fortalecimiento capacidad operativa de la entidad para ejercer la inspección, vigilancia y gestión disciplinaria a los prestadores de servicios contables registrados, en cumplimiento de sus funciones. Nacional", con Código BPIN: 202400000000029,* la Dirección General de la Entidad, expidió la resolución **D-0146-2025**, por medio de la cual definió los parámetros, criterios objetivos y tablas de honorarios respectivos de los contratos de prestación de servicios profesionales que celebre la UAE Junta Central de Contadores con destino a Jurídica (Tribunal Disciplinario) e Inspección y Vigilancia.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/cte. ($22.000.000,00)** de conformidad con la resolución referenciada en el numeral anterior, que establece:

PERFIL DEL CONTRATISTA ESCALA	REQUISITOS		HONORARIOS MENSUALES
	Estudios	Experiencia mínima relacionada o laboral	
Escala (01) Personal de Apoyo Grado I	Título Bachiller	Un (1) año de experiencia laboral	$2.750.000,00

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

B. Inversión:

2. Proyecto: Fortalecimiento capacidad operativa de la entidad para ejercer la inspección, vigilancia y gestión disciplinaria a los prestadores de servicios contables registrados, en cumplimiento de sus funciones. Nacional

- **Inspección (diligencias)**

CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR SOLICITADO PARA EL CDP
C-3503-0200-3-40402C	Fortalecimiento capacidad operativa de la entidad para ejercer la inspección, vigilancia y gestión disciplinaria a los prestadores de servicios contables registrados, en cumplimiento de sus funciones. Nacional.	C-3503-0200-3-40402C-3503031-02	Adquisición de BYS – servicios de inspección a contadores públicos y sociedades que prestan servicios de la ciencia contable – fortalecimiento capacidad operativa de la entidad para ejercer la inspección, vigilancia y gestión disciplinaria a los prestadores de servicios contables registrados, en cumplimiento de sus funciones. Nacional.	$22.000.000,00

4.3 FORMA DE PAGO

FORMA	PORCENTAJE O VALOR	REQUISITOS PARA PAGO
El valor del presente contrato se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al último día hábil del mes.	El valor del presente contrato será pagado por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en mensualidades vencidas, cada una por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE**; y/o proporcional al número de días de ejecución del contrato con corte al día 30 de cada mes. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.	El pago estará precedido mínimo de la siguiente documentación que se encuentra descrita en el **PROCEDIMIENTO PAGO CONTRATISTAS**, según aplique, sin perjuicio de otros requisitos que por ley o por determinación de la Entidad, deban aportarse: **PARA INICIO DEL CONTRATO:** - Certificado de Cumplimiento. - Formato Informe Parcial de Actividades. - Certificado Categorización Tributaria. - Planilla de Pago de Seguridad Social o certificados de afiliación con expedición no mayor a mayor a 30 días. - Acta de Inicio firmada **A PARTIR DEL SEGUNDO PAGO:** - Certificado de Cumplimiento. - Formato Informe Parcial de Actividades. - Planilla de Pago de Seguridad Social. **ULTIMO PAGO:** - Los documentos indicados a partir del segundo pago - Paz y salvo de: a) Gestión Documental; b) Almacén; y c) Seguridad y Privacidad en la Información - SPI. - Informe final de actividades **Nota Aclaratoria 4:** Si el contratista fue objeto de sanción por incumplimiento del contrato, deberá agregar a la lista inicial el siguiente documento: - Resolución Sancionatoria **Nota Aclaratoria 5:** Si el contratista fue objeto de sanción por incumplimiento de obligaciones, y ello derivó en una terminación unilateral del contrato, los documentos que debe aportar son los siguientes: - Certificado de Cumplimiento. - Informe del Supervisor por Sanción. - Planilla de Pago de Seguridad Social. - Paz y salvo de gestión documental, almacén y SPI. - Resolución Sancionatoria. - Informe final de actividades El contratista deberá hacer las solicitudes de pago cumpliendo lo señalado en PROCEDIMIENTO PAGO CONTRATISTAS, incluyendo el trámite través del SECOP II.

5. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O PONDERACION

La ley no establece la exigencia de requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa, pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto de Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿Afecta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista	No ejecución total o parcial del contrato.	1	2	3	bajo	Contratista 100%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	1	bajo	si	Supervisor y apoyo a la supervisión	Cuando se realice el requerimiento	Cuando haya decisión definitiva	Informes de supervisor	Periódicamente, mínimo mensual
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad del servicio	Incumplimiento del contrato	1	2	3	bajo	Contratista 100%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	bajo	si	Supervisor y apoyo a la supervisión	Cuando se realice el requerimiento	Cuando haya decisión definitiva	Informes de supervisor	Periódicamente, mínimo mensual
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Daño de bienes asignados al contratista, salvo deterioro natural.	Incumplimiento del contrato respecto a bienes entregados por la entidad	1	2	3	bajo	Contratista 100%	Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso	1	1	2	bajo	si	Supervisor y apoyo a la supervisión	Cuando se realice el requerimiento	Cuando haya decisión definitiva	Informes de supervisor	Periódicamente, mínimo mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	3	Bajo	Contratista 50% Entidad 50%	Las partes de mutuo acuerdo acordaran retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicios para las partes	2	2	3	Bajo	si	Contratista. Supervisor y apoyo a la supervisión	Cuando ocurra	Cuando haya decisión definitiva	Con la presentación de la solicitud	Permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Suspensión o terminación del contrato	2	3	4	Bajo	Contratista 100%	Acta de suspensión, terminación o acto administrativo de terminación	1	1	1	Bajo	No	Contratista. Supervisor y apoyo a la supervisión	Cuando ocurra	Cuando haya decisión definitiva	Con la presentación de la solicitud o el hecho	Permanente
6	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por mal uso de la información	Afectación a los activos de la Entidad	2	3	4	Medio	Contratista 100%	Acciones judiciales e investigaciones internas	1	1	2	Bajo	No	Supervisor y apoyo a la supervisión, Defensa judicial, jurídica	Cuando ocurra	Cuando haya decisión definitiva	Control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicaciones.	Permanente

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Sobre el asunto, el **artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**, dispone:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

De acuerdo con lo precedente, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, determina que para la presente contratación **SE EXIGIRÁ** la Garantía Única establecida en el Título III del citado Decreto, teniendo en cuenta que: **i)** es una herramienta jurídica cuya finalidad es minimizar riesgos previsibles generados en el contrato, **ii)** permite a la administración pública tomar las medidas preventivas y necesarias, con el objetivo de minimizar los costos en que pueda incurrir como consecuencia del rompimiento del equilibrio económico del contrato, esto es, la teoría de los riesgos en el negocio jurídico, teoría que fue contemplada en la Ley 1150 de 2007, **iii)** le permite a la Entidad realizar la distribución y asignación de los riesgos previsibles, que pueden presentarse en la ejecución del contrato, por lo que, la estimación anticipada de las contingencias debe ser asignadas contractualmente por las partes; de conformidad con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, **iv)** Todo lo anterior, permite contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del Estado puesto que las partes contratantes conocerán de antemano los riesgos que afectarían el contrato y lo más importante se le asignara a la parte que puede controlarlos de la mejor manera y logrará la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>UNIDAD ADMINISTRTIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES identificada con el NIT 900180739-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato hasta la finalización del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>• El o la Contratista.</td></tr>
<tr><td>INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del o la contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. Si el valor de la póliza es menor al amparo requerido (así sea en los centavos), se solicitará la corrección correspondiente.</td></tr>
<tr><td colspan="2">El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
</table>

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Proyectar los oficios solicitados en Inspección y Vigilancia, como: invitaciones a inscribirse ante la UAE Junta Central de Contadores, respuesta a inquietudes para el proceso de inscripción de sociedades, diligencias de inspección; documentos que se cargan previamente en el sistema de información CCSNET o el que tenga en uso la Entidad, utilizando radicado previamente creado.
2. Apoyar al profesional para elaborar y remitir oficio a destinatarios, en respuesta a preguntas o inquietudes relacionadas con oficios de invitación a registrarse ante la Entidad o para atender inquietudes generales de la actividad o informando la decisión de fondo. Documentos que se entregan al grupo de gestión documental para el envío al destinatario.
3. Actualizar archivo compartido en Onedrive con los archivos de las solicitudes recibidas para emitir oficios a externos de la Entidad, previa la identificación del número de radicado, al igual que la evidencia de entrega al grupo de gestión documental y constancia de envío al destinatario.
4. Apoyar, a solicitud de la coordinación de inspectores, el envío del correo electrónico al inspeccionado adjuntado archivo que contiene el acto administrativo que ordena la diligencia de inspección, verificando que el documento esté firmado por la dirección general de la Entidad; la evidencia de entrega se carga en el radicado creado previamente en el sistema CCSNET o, el que se encuentre en uso en la Entidad.
5. Validar en el sistema de información ccsnet o en el que disponga la Entidad que la evidencia de envío de correspondencia por parte del grupo de Gestión Documental de la Entidad la evidencia de recibo en el correo del destinatario de la documentación.
6. Apoyar en la consolidación de Backup reportado a su correo institucional por cada uno de los integrantes del grupo de inspección y vigilancia; elaborar estadística mensual de los reportes recibidos, informando por este medio a supervisor del contrato con copia al líder de inspeccion y vigilancia al cierre de actividades mensuales.
7. Proyectar actas de las reuniones programadas en el grupo de Inspección y vigilancia, llevando el control numérico de las mismas, especificando el número de asistentes presenciales y virtuales, compartiendo archivo en onedrive con el supervisor del contrato y el líder del proceso misional.
8. Hacer Backup periódico, mínimo una vez al mes, de la información procesada o recibida en desarrollo del presente contrato y reportar al correo institucional de la persona que designe el líder del grupo de Inspección, con copia al líder del proceso y al supervisor del contrato designado por la Entidad.
9. Participar en las reuniones mensuales programadas por la Entidad o por el grupo misional de inspección y relacionarlas en la cuenta de cobro mensual indicando la fecha y el tema tratado.
10. Conforme a lo establecido en las Obligaciones Específicas 8.1., numerales 1 al 9 precedente, el contratista se compromete hacer entrega de los siguientes soportes: a) Informes periódicos solicitados; b) Finalizado el contrato presentar paz y salvo de almacén, el de gestión documental y la certificación por entrega de información al supervisor del contrato.
11. Las demás que le asigne el supervisor y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

8.2 OBLIGACIONES GENERALES:

Para la contratación de personas naturales se establecen las siguientes:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes de acuerdo con su perfil.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento a las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo a los estándares y directrices de gestión documental sin que ello implique exoneración de la responsabilidad que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 del 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Acoger a la Resolución vigente frente al pago por gastos de desplazamiento de la entidad, en caso de que aplique.
4. Conocer y dar aplicación a los sistemas y subsistemas establecidos por la entidad, tales como: Sistema Integrado de Gestión, Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad y Privacidad de la información, entre otros.
5. Mantener la confidencialidad de la información catalogada como pública reservada y/o pública clasificada, durante la vigencia del contrato y dos (2) años posteriores a su terminación. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido.
6. Acatar y cumplir las políticas Institucionales para el uso de los recursos informáticos de la UAE Junta Central de Contadores, utilizando de manera exclusiva los softwares autorizados por la UAE JCC; así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que se recibió salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
7. Realizar el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en proporción al valor mensual del contrato, de conformidad con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.
8. Radicar en forma mensual dentro de los primeros diez (10) días la documentación requisito para el pago entra descrita en el PROCEDIMIENTO PAGO CONTRATISTAS, según aplique, sin perjuicio de otros requisitos que por ley o por determinación de la Entidad deban cumplirse para el pago.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al SECOP II como requisito para la realización de los pagos de acuerdo a lo indicado en la obligación anterior.
10. Registrar y actualizar la información de su hoja de vida en las plataformas establecidas para la contratación estatal, entre otras, Sistema de Información de Gestión del Empleo Público – SIGEP II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015.
11. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
12. Realizar las evaluaciones de los procesos contractuales o participar de ellas, cuando sea designado por el ordenador del gasto.
13. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra

autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

9. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

10. CAPACIDAD JURÍDICA

Los contratistas deben:

A. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
B. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

C. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, la Entidad verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado. Por esto, se deberá aportar la fotocopia de la libreta militar en caso de que así corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.

E**.** Las personas extranjeras deben cumplir con los requisitos de idoneidad y ser jurídicamente capaces para suscribir el contrato. Para ello, la Entidad verificará, en cada caso concreto, su condición migratoria, el visado bajo el cual permanece en Colombia y el permiso de trabajo otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Cancillería, según corresponda.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario código 2044 grado 06 con funciones de profesional universitario y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo a la supervisión del líder del grupo de vigilancia de la JCC Junta Central de Contadores.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

13. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

Veintidós (22) de diciembre 2025

PEDRO EMILIO VARGAS BUITRAGO
LIDER PROCESO DE INSPECCION
Contratista - UAE Junta Central de Contadores

Revisó	**ALEJANDRO MORENO MUNAR** **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 2044, GRADO 06** **SUPERVISOR DE CONTRATO**	**FIRMA**
Aprobó:	**SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO** **Director General UAE Junta Central de Contadores**	Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO Fecha: 2025.12.30 18:02:31 -05'00' **FIRMA**

Anexos:

- Formato Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Solicitud y Respuesta de Inexistencia de personal.
- Documentación del Contratista en el orden del FORMATO HOJA RUTA_ CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL V3